

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

052 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

18 FEB 2021

VISTOS: HRC N° 00050; la CARTA N° 002-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 05 de Enero del 2021, el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA; el Informe N° 29-2021/GRP-41000-401400-401420 de fecha 08 de Enero del 2021 de la Sub Dirección de Obras y el Informe N° 10-2021/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Enero del 2021 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 60-2021/RP-401000-401100 de fecha 18 de Febrero del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Agosto del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 021-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO INGENIERIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, con un valor contractual ascendente a S/. 581,223.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 46/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 002-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 05 de Enero del 2021, el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA remite a esta Entidad, la Carta N° 002-2021-CI/ECD/JS de fecha 04 de Enero del 2021, a través del cual propone la elaboración de la ADENDA AL CONTRATO de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671; indicando que la modificación deviene en la ampliación de plazo por 10 días calendario

Que, mediante Informe N° 029-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Enero del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que previo a dar el trámite correspondiente al pago de la supervisión de la obra, se deberá ampliar el plazo al contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, por diez (10) días calendario

Que, mediante Informe N° 10-2021/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Enero del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que se debe proceder a aprobar la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario al contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, y posteriormente se deberá suscribir la adenda y emisión de certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 60-2021/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Febrero del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión indicando que en atención a la ampliación de plazo diez (10) días calendario aprobada para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 FEB 2021

DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, corresponde que esta Entidad apruebe la ampliación por el mismo plazo por 10 días calendario al contrato de supervisión, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en el párrafo sexto del Informe N° 029-2021/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director realiza un análisis del plazo para el contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, precisando que los días (10) días calendario se generan por lo siguiente:

DATOS GENERALES	FECHA DE TERMINO SEGÚN CONTRATOS	FECHA DE TERMINO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO	DIAS PARA ADENDA DE CONTRATO DE SUPERVISION	OBVSERVACION
CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ	17/01/2021	02/03/2021		
CONSORCIO INGENIERIA	20/02/2021		10 DÍAS	SOLO SE NECESITAN 10 DÍAS PARA CUMPLIR CON LA SUPERVISION, YA QUE EL TERMINO DE FECHA DE EJECUCION DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA ES EL 02/03/2021.

Que, cabe mencionar que si bien con actos resolutivos R.G.S.R N° 388-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por un (01) día calendario y con acto resolutivo R.G.S.R N° 436-2020/GRP-GSRLCC-G se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02 por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario; sin embargo según el análisis efectuado solo se debe ampliar el plazo por 10 días calendario para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671;

Que, respecto a la ampliación de plazo del contrato de supervisión, corresponde mencionar el artículo 86°- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRATUAL, regulado en el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial aprobado por Decreto Supremo 071-2018/PCM, estableciendo lo siguiente: 86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, el **Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra**, numeral 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052-2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

052-2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

18 FEB 2021

dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, del mismo modo cabe citar la OPINIÓN N° 127-2015/DTN, emitida por el OSCE, en la cual manifiesta que respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra lo siguiente: "En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento."

Que, conforme se expone anteriormente, la ampliación de plazo por DIEZ (10) días calendario, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, deviene en procedente en atención a las ampliaciones de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, por lo que, esta Entidad contando con las facultades correspondiente, procede a emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por DIEZ (10) días calendario, para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) PTE QUIROZ- LA MONJA- REVOLCADEROS- VLADIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, presentada por el CONSORCIO INGENIERIA a través de la Carta N° 002-2021/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RC de fecha 05 de Enero del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO INGENIERIA en su domicilio ubicado en Calle José Rodríguez Trigos N° 110 Segundo Piso- Urb. Federico Villareal- Distrito y Provincia de Chiclayo- Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 021-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 FEB 2021



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL